

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

### Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

**331.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO "ENRIQUE SOLER" DE MELILLA (CO.MA.MEL.) PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO "ENRIQUE SOLER" DE MELILLA ( CO.MA.MEL.) PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019**

Melilla, a 02 de Abril de 2019

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D Álvaro González Rico, titular del D.N.I. núm. 45.267.728 W, Presidente de Comamel, titular del Ceip "Enrique Soler", con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

#### EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2019 14/32303/47000, con la denominación "SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMINETO DEL COLEGIO ENRIQUE SOLER", RC nº1201900006956 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 19.819,59 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

| Actuación                                                                                                        | Importe estimado / € |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Reparaciones de desperfectos y grietas en paredes y techo en el edificio de educación infantil del segundo ciclo | 4.056,00 €           |
| Arreglos de pintura en edificio de educación infantil de segundo ciclo.                                          | 7.904,00 €           |
| Cambio de chimenea de patio de educación infantil de segundo ciclo                                               | 5.200,00 €           |
| Trabajos de enrejado en edificio de educación infantil de segundo ciclo                                          | 2.659,59 €           |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                     | <b>19.819,59 €</b>   |

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas.